

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Mayo 27 de 2020

Señor
Ministro de Salud de la Nación
Doctor Ginés González García
Presente

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos nuevamente a Usted continuando con nuestras anteriores presentaciones en las cuales le manifestábamos nuestra profunda preocupación por la gravísima situación en la que se encuentran los prestadores representados por CA.DI.ME, comprometida ahora mas con la decisión de calificar **como “actividades no esenciales” a las desarrolladas por los laboratorios de análisis clínicos y prestadores de diagnostico por imágenes.**

Hemos señalado en varias oportunidades que recuperar los niveles de funcionamiento de nuestras instituciones implica, básicamente: - Descongestionar la demanda en instituciones con internación. Factor crítico en la planificación de la respuesta asistencial a la pandemia; - **Reducir el impacto sobre el daño a la salud de millones de personas que están discontinuando los controles sobre sus patologías crónicas, no COVID, cuyo acceso a los servicios de atención está actualmente muy dificultado** y - Reducir el riesgo de quebranto de gran cantidad de Pymes de salud, cuya relevancia sanitaria, económica y social hemos señalado tantas veces.

Además es importante volver a destacar la no inclusión de un grupo muy importante de prestadores ambulatorios al Programa ATP desde el mes de abril 2020, a pesar de las modificaciones introducidas por la Decisión Administrativa 747/2020, lo dispuesto por el Decreto 347/2020 y de nuestros reiterados reclamos.

La calificación de **“actividades no esenciales” a las desarrolladas por los laboratorios de análisis clínicos y prestadores de diagnostico por imágenes, significara que los permisos que se tramiten tendrán la característica de estar asignados a una actividad exceptuada pero no esencial, con la implicancia negativa que ello tendrá para - por ejemplo - la circulación interjurisdiccional de los trabajadores de estas empresas.**

Es por ello que le solicitamos tenga a bien considerar modificar esta decisión, y de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto 297/2020 - Artículo 6, Inciso 1 - y la Decisión Administrativa 524/2020 - Atención médica y odontológica programada, de carácter preventivo y seguimiento de enfermedades crónicas, con sistema de turno previo. Laboratorios de análisis clínicos y centros de diagnóstico por imagen, con sistema de turno previo – calificar a estas actividades como esenciales.

Hacemos propicia la ocasión para saludarle muy atentamente